



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LA CARRETERA N-121-A QUE DEN CONTINUIDAD A LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD FORAL

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa al Gobierno de Navarra para actuaciones de mejora en la carretera convencional N-121, y concretamente en el tramo entre Pamplona y el límite con la provincia de Guipúzcoa que permite la unión con Francia, en el tramo denominado N-121-A perteneciente a la Red de Carreteras de Navarra mediante la conversión de la misma en una vía 2+1 al objeto de mejorar los niveles de servicio y de seguridad de esta importante vía de comunicación que forma parte del catálogo de la Red Transeuropea de Transportes. El importe de la subvención es de 15.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.75801 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La disposición adicional quinta de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra prevé que el Estado y la Comunidad Foral podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, o en otros territorios, cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.





Finalmente, la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, establece en su artículo Noveno, 3 que la competencia para la concesión de esta subvención la ejerce la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por delegación de la Ministra Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa al Gobierno de Navarra por importe de 15.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.75801 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2021.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de la financiación de actuaciones de mejora en la carretera convencional N-121-A de la Red de Carreteras de Navarra, que den continuidad a la Red de carreteras del Estado en la Comunidad Foral, mediante la conversión de la misma en una vía 2+1 al objeto de mejorar los niveles de servicio y de seguridad de esta importante vía de comunicación que forma parte del catálogo de la Red Transeuropea de Transportes.
3. El Gobierno de Navarra, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se acometan las actuaciones de mejora en la carretera N-121-A indicadas en el anterior apartado.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Gestionar las actuaciones a desarrollar para mejorar la carretera objeto de la subvención.
4. La cuantía de la subvención será de 15.000.000,00 de euros.

El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.75801 "Al Gobierno de Navarra para actuaciones en la N-121 de su titularidad que den continuidad a la Red de carreteras del Estado en la Comunidad Foral".

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

Esta actuación, en cuanto a la financiación destinada por parte de la Administración General del Estado, no tendrá incidencia sobre la determinación de la aportación económica de Navarra a las cargas generales del Estado regulada en el Convenio Económico.





5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación de la misma por el Gobierno de Navarra.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.
 - b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por el Gobierno de Navarra de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por Intervención u órgano competente del Gobierno de Navarra que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo el Gobierno de Navarra proceder a su reintegro.

El Gobierno de Navarra facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención del Gobierno de Navarra.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.





MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la mejora de la carretera N-121-A de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Conforme:
**EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS**
(Firmado electrónicamente)
Javier Herrero Lizano

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**
(Firmado electrónicamente)
Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado:
**LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**
P.D. (Orden TMA/1007/2021)
**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**
(Firmado electrónicamente)
Isabel Pardo de Vera Posada